



ACUERDO No. CSJBOA17-535
martes, 27 de junio de 2017

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto al Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 21 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA16-393 del 15 de noviembre de 2016, este Consejo Seccional ordenó reanudar el reparto de nuevas demandas al Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena a partir del día 21 de ese mismo mes y año, debido a que la carga laboral del despacho judicial (269) no superaba el 25% de la capacidad máxima de respuesta de los juzgados civiles municipales, que para el 2015 era de 1362¹. De igual forma, se estableció una disminución del 30% del reparto de los asuntos propios de la especialidad, como consecuencia de lo disímil de su planta de cargos, comparada con sus pares².

Que el Juez 16 Civil Municipal de Cartagena presentó solicitud de suspensión del reparto, en razón a que en su entender no fue suficiente la disminución decretada, debido a que solo en el periodo que recibió reparto en el 2016, esto es del 21 de noviembre al 31 de diciembre, le correspondieron 326 demandas y en el primer trimestre de 2017, ya había recibido 268 asuntos, aproximadamente, lo que desborda su capacidad de evacuación.

Que realizadas las verificaciones con la Oficina Judicial encargada de ejecutar las decisiones sobre el reparto, se pudo constatar que no se realizaron los ajustes solicitados por esta Corporación y muy por contrario, el software del reparto, de forma automática, le asignó más demandas al Juzgado 16 Civil Municipal con el objeto de equiparar las estadísticas de este, con las de los demás juzgados civiles municipales que reciben reparto, como se muestra a continuación:

REPARTO DE ASUNTOS ORDINARIOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES		
JUZGADO	Periodo	
	Nov/21 a Dic/31	Ene/01 a Jun/20
Primero Civil Municipal	88	432
Segundo Civil Municipal	96	453
Tercero Civil Municipal	98	415
Cuarto Civil Municipal	92	427
Quinto Civil Municipal	92	436
Sexto Civil Municipal	97	420
Séptimo Civil Municipal	94	419
Octavo Civil Municipal	95	427
Décimo Civil Municipal	92	421
Once Civil Municipal	96	415

¹ Acuerdo PSAA15-10290 de 2015 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la República”

² Los Juzgados 1° al 13° Civil Municipal de Cartagena, cuentan con 1 sustanciador y 1 escribiente adicional.

Doce Civil Municipal	89	443
Trece Civil Municipal	103	462
Dieciséis Civil Municipal	125	366

Que como consecuencia de lo anterior, el Juzgado 16 Civil Municipal recibió 177 demandas adicionales a las programadas de conformidad con las directrices impartidas en el Acuerdo No. CSJBOA16-393 de 2017. Esto y el ingreso de acciones de tutela e incidente de desacato, ha incidido en la congestión y falta de oportunidad en las actuaciones judiciales.

Que cada juzgado civil municipal recibe un reparto ordinario diario de 3 demandas, aproximadamente, por lo que se hace necesario suspender el reparto del Juzgado 16 Civil Municipal, por el término de 3 meses.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los consejos seccionales de la judicatura la suspensión o disminución del reparto de uno o varios despachos, siendo el presente caso meritorio para la buena prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: REPARTO. Suspender el reparto de nuevas demandas civiles al Juzgado 16 Civil Municipal de Cartagena, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2017.

Parágrafo: El reparto de las acciones de tutela ni de las de habeas corpus, tendrán variación o disminución en su asignación.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a los despachos involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente

M.P. Iván Eduardo Latorre Gamboa/Kcs